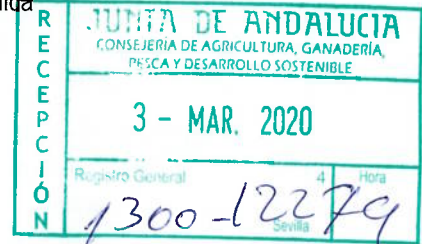


SGT-115/20

Fecha: la del pie de firma
S Ref: DL 12/2020/MLE
N Ref: FFEEYS: LMB/Coord.
Asunto: Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, dirigidas a mejora de regadíos, Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General Técnica
c/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA



Con fecha 20 de enero de 2020, ha tenido entrada en esta Intervención General oficio solicitando informe de acuerdo con lo previsto en el artículo el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Orden « por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020”, así como memorias justificativa y económica del mismo.

El proyecto de orden remitido no se ajusta al modelo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aun cuando se adecua a las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo a FEADER, aprobadas mediante Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 25 de julio de 2019, publicadas en el BOJA n.º 155, de 13 de agosto de 2019.

Con carácter previo, interesa mencionar que, en primer lugar, aun cuando no se menciona a lo largo del articulado la necesidad de conservar la documentación justificativa por parte de los beneficiarios de la subvención durante el periodo de tiempo previsto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de una forma explícita, si se indica a los beneficiarios la obligación de mantenimiento durante un periodo de 4 años, a la vista de dicha divergencia y con el objeto de lograr una mayor seguridad jurídica se considera que se debería optar por el periodo más largo entre ambas opciones;y, en segundo lugar, la obligación anteriormente mencionada formaría parte del DECA, ya se considere éste como documento independiente, o como la propia resolución de concesión, documento cuyo contenido mínimo viene establecido en el art. 67.6 del Reglamento 1303/2013 ya mencionado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP en su vigente redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.



C/ Albareda n.ºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chie@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	26/02/2020	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN			

04/03/20.

Es copia auténtica de documento electrónico

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden reguladora trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (en adelante Ley de Presupuestos del 2019), las Consejerías de la Junta de Andalucía deben proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

Aun cuando no consta el mencionado Plan, se ha de poner de manifiesto que, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2019, se ha iniciado la tramitación de un Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero, agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2019-2022, el cual una vez aprobado y a tenor de lo indicado en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá ser considerado como plan estratégico de subvenciones en su ámbito sectorial hasta la aprobación del Plan indicado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el el año 2019 . Por otro lado, se ha de mencionar que en el Preámbulo se indica que las subvenciones objeto de este informe se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De acuerdo con la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	26/02/2020	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN			

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago se prevén en los artículos 30 a 32 de las bases reguladoras, en el que se establece junto con el pago en firme previa justificación de las operaciones autorizadas un pago anticipado que tendrá como importe máximo el 50 por ciento de la ayuda aprobada en cada operación, previa constitución de la garantía correspondiente.

Dicho pago anticipado está en consonancia con el límite previsto en el artículo 124 TRLGHP, tras la modificación introducida por la Ley de Presupuestos del 2019, ya que con la nueva redacción que se le ha dado al citado artículo la restricción general del pago anticipado queda fijada en el 50% del importe de la subvención; y, además, con los límites y garantías previstos en el art. 75 del Reglamento (UE)1306/2013 que ha sido desarrollado por el Reglamento Delegado (UE) 907/2014.

No obstante, teniendo en cuenta que la disposición final decimoséptima de la Ley de Presupuestos del 2019, concede un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la norma, para proceder a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, se realiza la siguiente observación para cumplir con dicha adaptación:

- Asimismo, se deberá incluir un apartado en el mencionado precepto en el que se indique que la falta de justificación de subvenciones acarrearán las consecuencias previstas en el artículo 124.2 TRLGHP, vigente, tras la nueva redacción dada por la Ley de Presupuestos para el año 2019.

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP en su redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el proyecto de orden por la que se aprueban las futuras bases reguladoras define en el artículo 28 la forma de justificación de la subvención así como el plazo en el que debe sustanciarse, que se complementa con lo establecido en el apartado 20 del cuadro resumen. Se ha dispuesto una justificación por costes reales, modalidad que se encuentra regulada en el apartado 12 del cuadro resumen.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	26/02/2020	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN			

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MEJORA DE REGADIOS EN ACTUACIONES DE AMBIENTE GENERAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3)

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		N.º SUBP. de GIRO
BASES REGULADORAS	(Indicar referencia)	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA	(Debe constatar una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)	N.º SUBP. de GIRO
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBP. de GIRO	
ENTIDAD COLABORADORA	SI	
	NO	
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	Equipos	
	Equipos/máquinas	
	Subvenciones	
	No subvenciones	
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN		
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS		
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE		
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)	
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI	
	NO	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)	
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*		
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE		
NIF		
N.º EXPRTE. GIRO CONT. "D.º"		
2.1 REQUISITOS GENERALES		
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA	SI	NO
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA		NO APLICA
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD		
IDENTIDAD		
REPRESENTACIÓN		
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES		
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TR.LG.R.H.P.		
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 26 DE NOVIEMBRE DE 2007 PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA		
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL		
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		
ALTA EN I.A.E., AL CORRIENTE O EXENTA		
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA		
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPARTIBILIDAD O INCOMPARTIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
OTROS REQUISITOS*		
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*		

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		
	SI	NO	NO APLICA
Es una Comunidad de Regantes que tiene la naturaleza de corporación de derecho público y está adscrita al Organismo de cuenca correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas			
Es una Junta Central de Regantes que tiene la naturaleza de corporación de derecho público y está adscrita al Organismo de cuenca correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas			
Es una Comunidad General de Regantes que tiene la naturaleza de corporación de derecho público y está adscrita al Organismo de cuenca correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas			
Acreditada la titularidad y la competencia o atribución, de las infraestructuras de riego objeto del proyecto que se subvencionan, y de los terrenos sobre los que se desarrollan las actuaciones			
Dispone de los correspondientes derechos de uso de aguas para riego, cuya duración es de al menos 9 años posteriores a la fecha prevista para la finalización de las obras que se subvencionan			
Dispone de ordenanzas, estatutos o convenios aprobados por el Organismo de cuenca correspondiente conforme al artículo 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas			
Participa en la convocatoria con ámbito territorial de Andalucía, y su ámbito de actuación se encuentra en la Comunidad Autónoma de Andalucía			
Participa en la convocatoria de la ITI de Cádiz, y su ámbito de actuación se encuentra en el límite de dicha provincia, por estar focalizada en la misma más del 50% de la superficie de riego			
Cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para la ejecución de la actuación proyectada, en concreto los referidos a aguas, medio ambiente y ordenación del territorio			
No ha sido excluida de la misma medida de ayuda al desarrollo rural o tipo de operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.6 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014			
La ayuda propuesta no incurren por encima del límite máximo establecido en 200.000 euros, el importe total de la ayuda de prima por hectárea en España durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales siguientes			
Otros requisitos*			

CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA

	<p>Se incentiva una inversión dirigida a la modernización, transformación y/o consolidación de infraestructuras relacionadas con el uso y gestión del agua para el regadío en actuaciones de ámbito general</p>					
	<p>La inversión a incentivar consiste en la ejecución de una obra de nuevas instalaciones, o de reforma o gran reparación de las infraestructuras comunes de regadío.</p>					
	<p>Se incentivan también gastos de redacción del proyecto vinculados a la realización de las obras objeto de la subvención, con el límite del 2% del presupuesto de ejecución material elegible en concepto de ejecución de obras.</p>					
	<p>Se incentivan también gastos de dirección facultativa vinculados a la realización de las obras objeto de la subvención, con el límite del 2% del presupuesto de ejecución material elegible en concepto de ejecución de obras..</p>					
	<p>Se incentivan también gastos de asesoramiento jurídico para la contratación pública de la ejecución de las obras objeto de subvención y de su dirección facultativa, excluida la redacción del proyecto</p>					
	<p>Se incentivan también actuaciones de autoproducción energética consistentes en inversiones de implantación o mejora de obras, instalaciones y maquinaria litas necesarias para la producción de energía eléctrica, instalaciones comunes de regadío, con el límite del 20% del presupuesto total del proyecto.</p>					
	<p>Se incentivan también actuaciones de mejora de instalaciones de riego consistentes en inversiones en obras, instalaciones, maquinaria litas u otras mejoras necesarias para disminuir la inversión en obra energética, queriendo entenderse justificado el ahorro energético que se produce</p>					
	<p>Las actuaciones que se financian en la convocatoria con ámbito territorial de Andalucía, se realizan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde radica la mayor parte de la inversión propuesta</p>					
	<p>Las actuaciones que se financian corresponden a la convocatoria de la ITI de Cádiz</p>					
	<p>Las actuaciones que se financian beneficiarán exclusivamente a recipientes pertenecientes a la entidad solicitante</p>					
	<p>Las actuaciones que se financian están justificadas técnica y económicamente, y son compatibles con las subvenciones y requisitos establecidos junto con los derechos de aguas</p>					
	<p>La infraestructura hidráulica objeto de la operación dispone de un sistema adecuado de medición de caudal, que permita la explotación de la energía hidráulica o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión, que son permanentes, accesibles para la Administración, con trazadores y protegidos contra manipulaciones, sin mecanismos de puesta del valor a 0.</p>					
	<p>La infraestructura hidráulica objeto de la operación no dispone de un sistema adecuado de medición de caudal, que permita la explotación de la energía hidráulica o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que sirve a las explotaciones, pero se contempla su instalación en el proyecto</p>					
	<p>El proyecto es coherente con la planificación hidrográfica correspondiente y con la Directiva Marco del Agua</p>					
	<p>Las actuaciones sobre infraestructuras directamente relacionadas con el regadío acreditadas en el momento de la solicitud que posibilitarán un ahorro potencial de agua de al menos el 5%, medio como diferencia de pérdidas en la infraestructura antes y después de la realización del proyecto</p>					
	<p>El proyecto afecta a masas de agua subterráneas o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente Plan Hidrológico, por motivos relativos a la cantidad de agua, y se garantiza una reducción efectiva mínima del consumo a escala de inversión del 50% del ahorro potencial justificado por las actuaciones</p>					
	<p>El proyecto contempla inversiones en infraestructuras vinculadas a la disminución de la dependencia energética con una reducción de la demanda energética externa mínima del 5% respecto a la situación inicial, evaluada por comparación entre los consumos reales antes de las actuaciones y los previstos en el plan de proyecto</p>					
	<p>El proyecto contempla actuaciones de autoproducción de energía y mejora de instalaciones que cumplan los siguientes requisitos: 1) Cambiar con instrumentos que permitan medir la energía eléctrica generada y la consumida que son por lo menos, ascenso de potencia del valor a 0; 2) Tener un dimensionamiento acorde al consumo anual de energía que no supere a la requerida por la infraestructura de riego objeto de la subvención, siendo la energía vendida a la red, menor o igual a la consumida en el período de un año; 3) La energía eléctrica que se ahorre como consecuencia de la ejecución de la inversión subvencionada no se utilizará para otros fines pudiendo constatare el ahorro real y efectivo</p>					
	<p>El proyecto ha obtenido, en aplicación de los criterios de valoración, una puntuación de 20 o más puntos</p>					
	<p>Otros requisitos:</p>					

ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:				
Acta de la asamblea o certificación del Secretario de la CR donde conste la aprobación por aquilata de proyecto, de su ejecución, de la solicitud de subvención y de la designación del beneficiario, así como la autorización de la ayuda y para la realización de los trámites administrativos relacionados con la misma.				
Estatutos, Ordenanzas o convenio específico de la CR, con la aprobación/relación por el organismo de cuenca correspondiente, incluidos los documentos donde se apruebe el sistema de facturación				
Listado de parcelas integradas en la CR, con las superficies total y regada y las correspondientes referencias SIGPAC, según el modelo establecido en el Anexo II y también en hoja de cálculo				
Documentación acreditativa, título concesional o certificado del organismo de cuenca que ampare el derecho de aguas para regadío, donde se indique el volumen total de agua en m ³ /año, la actual dotación de agua en m ³ /ha y año, el ámbito territorial, la superficie amparada por el derecho de aguas y la duración del mismo.				
Compromiso de reducción efectiva de consumo, y de comunicar al organismo de cuenca, una vez finalizada la inversión, la actualización de la dotación en base a esta reducción				
Certificado de la aprobación por la Asamblea del acuerdo por el que se adquiere el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio de la beneficiaria y en correcto funcionamiento, al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final				
Anteproyecto suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilidad y competente, con la información y el contenido mínimo exigido en el apartado 11 de la cláusula 12 a) de las bases reguladoras				
Planos en formato "DWG" en sistema geodésico de referencia ETRF89 hasta 30, con la información y el contenido mínimo exigido en el apartado 12 de la cláusula 12 a) de las bases reguladoras				
Solicitud o resolución positiva del trámite de declaración, informe o resolución de impacto ambiental				
Solicitud de informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente, de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones de elegibilidad previstas en el Marco Nacional				
Solicitudes de licencias de obras, afecciones a espacios protegidos, afecciones a instalaciones y otras				
En el caso de balsas, se ha constatado que existe autorización expresa en el título concesional de la CR o consentimiento proyectado, o bien, se ha aportado solicitud de autorización presentada ante el organismo de cuenca				
En el caso de actuaciones de autoproducción y/o mejora de instalaciones: anejo de ahorro energético y facturas de consumo energético actual				
Referencia a los medios financieros de que dispone para acometer las actuaciones objeto de la subvención	Certificaciones bancarias sobre disponibilidad de financiación propia			
	Certificación bancaria de apoyo crediticio a la totalidad de las actuaciones, aunque no este sancionado definitivamente			
Acuerdo de la Asamblea u órgano representativo equivalente, de sufragar la financiación de la inversión mediante derramas de los socios que integran la CR				
Certificado de la cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención				
Informe favorable de verificación de no inicio en actuaciones ligadas al terreno				

DOCUMENTACIÓN

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN:					
Declaraciones responsables realizadas en el Formulario Anexo I, de solicitud presentada	Compromiso de ahorro potencial y en su caso, de ahorro efectivo, a alcanzar con la actuación propuesta				
	Compromiso de limitación de consumo futuro en la red, en actuaciones de autoproducción energética o mejora de instalaciones				
	Al menos un 30% de la superficie de la zona objeto de actuación del proyecto, ha sido declarada como vulnerable por la contaminación por nitratos				
	Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona con limitaciones especiales, de acuerdo con la normativa comunitaria				
	Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media provincial				
	Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000				
	Al menos el 40% de la superficie de la entidad solicitante se encuentra en zona de desertificación establecida en el PDRA 2014-2020				
	Porcentaje de participación de mujeres y/o jóvenes en los órganos de decisión de la beneficiaria				
	El anteproyecto contiene UNA descripción detallada de las fuentes de agua de abastecimiento de la CR, volúmenes correspondientes a cada una de ellas, y masas de agua afectadas				
	Certificado del secretario de la CR sobre composición de los órganos de gobierno, con indicación del género y la fecha de nacimiento de los componentes				
C) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR JUNTO AL FORMULARIO ANEXO II:					
Proyecto de ejecución visado, suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilitada y competente, con la información y el contenido mínimo exigido en el apartado 1 de la cláusula 12 c) del cuadro resumen de las bases reguladoras					
Análisis de ahorro energético en las actuaciones de autoproducción y/o mejora de instalaciones					
En el caso de balsas, archivos MDT que reflejen la situación de las balsas antes y después de la ejecución					
Declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, que incorpore las consideraciones derivadas del procedimiento					
En el caso de balsas, resolución positiva del organismo de cuenca en caso de haber sido necesaria la solicitud de autorización					
Informe favorable de la Oficina de Planificación de la Contaminación Hidrológica competente, relativo a las actuaciones proyectadas, que acredite las condiciones de elegibilidad previstas en el Marco Nacional relacionadas en el apartado 5 de la cláusula 12 c) de las bases reguladoras					
Licencias de obras, afectaciones a espacios protegidos, afectaciones a instalaciones y resto de autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto					
Otros requisitos*					

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*

SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	[Orden de priorizar los gastos por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 6.2) 1.º del artículo primero de 35/2013]
	Presupuesto solicitado	
REFORMULACION	Importe subvención solicitada	
	Gastos reformulados	
PROPUESTA CONCESIÓN	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	[Indicar de justificarse los gastos por categorías de gastos subvencionables aceptados]
	Gastos subvencionados	
	Presupuesto aceptado	[Indicar el importe de la subvención propuesta]
	Importe subvención propuesta	[Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el porcentaje, si se trata de importe sobre o la forma en que se determina de la cuantía]
	Determinación de la cuantía	

Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.

Lugar, fecha, cargo y firma

(1) Se cumplimentará una vez emitida la resolución por cada línea de subvención y propuesta de resolución.
 (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución.
 (3) Deben cumplimentarse la documentación comprendida que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan.
 (4) Comprende en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido todos en cuenta.
 (5) La cuantía será expresada por la Millón de Euros competentes para la tramitación del procedimiento.